

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Ponente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL

08 de noviembre de 2022

“PONE EN CONOCIMIENTO “

“PONE EN CONOCIMIENTO” RAD: 20-001-31-03-001-2011-00566-02 Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía promovido por EDWIN ENRIQUE CERCHAR BORREGO contra LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA.

En calenda 05 de octubre de 2022, se allega escrito de terminación por pago total de la obligación.

Del escrito en mención, póngase en conocimiento a las partes para que se pronuncien a si bien lo tienen.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes, el escrito de terminación por pago de fecha 05 de octubre de 2022, para que se pronuncien si a bien lo tiene dentro del término de tres (3) días, que correrán una vez se haya ejecutoriado el auto que notifica la presente providencia.

SEGUNDO: PONGASE A DISPOSICIÓN de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios de las audiencias

“PONE EN CONOCIMIENTO” RAD: 20-001-31-03-001-2011-00566-02 Proceso Ejecutivo promovido por EDWIN CERCHAR BORREGO contra LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA.

surtidas en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911. (Medio complementario y de apoyo al micrositio oficial y a la secretaria del tribunal, no sustituye los canales oficiales).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022

Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

REMITO MEMORIAL DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN - EJECUTIVO DTE: EDWIN CERCHAR DDO: LIBERTY SEGUROS S.A. RAD: 2011-00566 (L0466)

olfap@ompabogados.com <olfap@ompabogados.com>

Mié 05/10/2022 16:58

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secsctsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 04 Sala Civil - Familia - Laboral Tribunal Superior - Cesar - Valledupar <des04scftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edwincerchar@gmail.com <edwincerchar@gmail.com>; notificacionestorresabogados@gmail.com <notificacionestorresabogados@gmail.com>; abogado.cristiantorres@gmail.com <abogado.cristiantorres@gmail.com>

Señores

**M.P. JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL
VALLEDUPAR – CESAR**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EDWIN ENRIQUE CERCHAR BORREGO
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. hoy por sucesión procesal LIBERTY SEGUROS S.A.**

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE VALLEDUPAR – CESAR

RAD: 20001310300120110056601

Por medio del presente correo, me permito enviar adjunto los siguientes documentos, relacionados con el proceso de la referencia en formato PDF:

1. MEMORIAL DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

NOTA: Se deja constancia que se copia el presente correo a:

Al demandante el señor **EDWIN ENRIQUE CERCHAR BORREGO** a su correo edwincerchar@gmail.com

Al apoderado judicial del demandante, Dr. **CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA** a su correo abogado.cristiantorres@gmail.com

Ratificamos que la Dra. **OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS**, como apoderada principal, podrá ser notificada en la Carrera 58 No. 70 – 110 Of. B4, segundo piso, de la ciudad de Barranquilla, al correo electrónico olfap@ompabogados.com y al número de celular 313 511 92 67 y 310 632 28 29.

Solicitamos por favor acuse de recibo del presente correo.

Cordialmente,

Olfa María Pérez Orellanos
OMP | Abogados
C.C. No. 39.006.745 de El Banco (Magd)

T.P. No. 23.817 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera 58 No. 70 – 110 Oficina B 4 Piso 2

Teléfono: +57 (605) 3225281 Celular: +57 (333) 0334656

Correo Electrónico: olfap@ompabogados.com

Barranquilla, Colombia

Señores

M.P. JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL
VALLEDUPAR – CESAR

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EDWIN ENRIQUE CERCHAR BORREGO
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. hoy por sucesión procesal LIBERTY SEGUROS S.A.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE
VALLEDUPAR – CESAR

RAD: 20001310300120110056601

ASUNTO: MEMORIAL DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

EDWIN ENRIQUE CERCHAR BORREGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.574.352 expedida en Valledupar - Cesar, con domicilio en la ciudad de Valledupar – Cesar, actuando en calidad de demandante, y el Dr. CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.648.744 expedida en Sabanalarga – Atlántico, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 205.635 del C.S.J., quien funge como apoderado judicial del demandante, solicitamos respetuosamente al despacho se sirva:

1. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO** en contra de la compañía **LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.** hoy por sucesión procesal, **LIBERTY SEGUROS S.A.**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. Solicito no se condene en costas, ni a agencias en derecho a ninguna de las partes.
3. Se ordene la entrega de todos y cada uno de los títulos judiciales que se encuentren a disposición del juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a favor de la parte demandada antes **LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con NIT 860.008.645-7**, contra la cual inicialmente se ordenaron las medidas de embargo, y que posteriormente por sucesión procesal, corresponde a la compañía **LIBERTY SEGUROS S.A. identificada con NIT Nro. 860.039.988-0**, así mismo, solicito por secretaría sírvase realizar la autorización para entrega de los títulos igualmente a favor de **LIBERTY SEGUROS S.A.**
4. Se ordene por secretaría expedir y remitir los oficios de desembargo para el levantamiento de las medidas cautelares practicadas contra la demandada **LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con NIT 860.008.645-7, hoy por sucesión procesal LIBERTY SEGUROS S.A.**
5. Manifestamos que renunciamos a notificación y ejecutoria del auto que resuelva favorablemente la presente solicitud.

Del señor juez, atentamente,



EMBLINGO
Notaría Segunda del Circuito de Valledupar

Edwin Enrique Cerchar Borrego

EDWIN ENRIQUE CERCHAR BORREGO
C.C. Nro. 7.574.352 expedida en Valledupar - Cesar
Actuando en calidad de demandante

Cristian Camilo Torres de la Rosa

CRISTIAN CAMILO TORRES DE LA ROSA
C.C. Nro. 8.648.744 expedida en Sabanalarga - Atlántico,
T.P. Nro. 205.635 del C.S. de la J.
Apoderado judicial del demandante

LA PARTE DEMANDANDA,

Olga María Pérez Orellanos

OLGA MARÍA PEREZ ORELLANOS
C.C. Nro. 39.006.745 de El Banco - Magdalena
T.P. Nro. 23.817 del C.S. de la J.
Actuando en calidad de Apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A.



OTZ
EDR
NAN
FRA
SON
DES



Notaría
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2022-10-03 09:35:58

El anterior escrito dirigido a:

Fué presentado personalmente por:

TORRES DE LA ROSA CRISTIAN CAMILO

Identificado con C.C. **8648744** y T.P. **205635**

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:ef04t

X

Firma compareciente



PATRICIA REINA

NOTARIA 43 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

3220-6d5486f8

Resolución **11488/ 26/09/2022**

Notaria Cuarenta y Tres
(Encargada)

BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13294437

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cuatro (4) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: EDWIN ENRIQUE CERCHAR BORREGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7574352 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



r7me151506zg
04/10/2022 - 16:17:18



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de MEMORIAL DE TERMINACION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes EDWIN ENRIQUE CERCHAR BORREGO, sobre: PROCESO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACION .



PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON

Notario Segundo (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me151506zg



FERRER BLANCO
Notaria Segunda del Circulo de Valladolid